



REF.: AUTORIZA ENTREGA DE FONDOS POR RENDIR, SEGÚN SE INDICA, A JUNTA DE VECINOS N°36 "EL PINGÜINO" COMO EJECUTOR DE PROGRAMA CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE INFANCIA, CECI.

RESOLUCION EXENTA N° 015-0195

PUNTA ARENAS,

25 MAY 2018

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N°20.379 de 2009 que crea el Sistema de Protección Integral a la Primera Infancia; Art. 80 y 81 por el solo ministerio de la ley del D.F.L. N° 29 del 2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, Resolución N° 1600/2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley la Ley N°21.053, de 2017, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2018"; la Resolución N° 1600 de 2008 que fija Normas sobre exención de trámites de Toma de Razón, la Resolución N°759 de 2003 de Rendición de Cuentas y la Resolución N°30 de 2015 que fija Norma para Procedimientos de Rendición de Cuentas, todas de la Contraloría General de la República de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 2000 y la N°172 del 2001 sobre delegación de Facultades a Directores Regionales; la Resolución N°110790/133/2016 de fecha 26 de septiembre de 2016, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en el cargo de alta dirección pública, a doña Ingrid Burgos Torres como Directora Regional de Magallanes y Antártica Chilena en conformidad a lo dispuesto en el Art. N°59 de la Ley N°19.882 del 2003 que regula la nueva política a los funcionarios públicos, Ordinario N°015/367 de fecha 02/02/2017, del Departamento Técnico Pedagógico de la JUNJI, dirigido a la Directora Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba continuidad CECI 2018 y oficializa su presupuesto; Convenio de Transferencia, de fecha 23/04/2018, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines infantiles y la Junta de Vecinos N°36 "El Pingüino"; Resolución Exenta N°015/156 de fecha 24/04/2018 que aprueba continuidad para el año 2018 del Centro Educativo Cultural de la Infancia Región de Magallanes y Antártica Chilena, denominado "El Pingüino; Oficio de Contraloría N°72.640 de fecha 10/09/2015; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Ordinario N°015/382 de fecha 07/02/2018, del Departamento Técnico Pedagógico de la JUNJI dirigido a la Directora Regional de Magallanes y Antártica Chilena, se aprueba continuidad y Requerimiento de Presupuesto Programa CECI, año 2018 y se oficializa su presupuesto; en el cual se incluye el Ítem Transferencias para el pago de los Servicios Básicos, por un monto total de \$1.500.000.- (Un millón, quinientos mil, pesos).

2.- Que, mediante Resolución Exenta N°015/156 de fecha 24/04/2018, se aprueba continuidad para el año 2018 del Centro Educativo Cultural de la Infancia Región de Magallanes y Antártica Chilena, denominado "El Pingüino".

3.- Que, con fecha 23/04/2018, se suscribe "Convenio de Transferencia para la ejecución del Proyecto CENTRO EDUCATIVO DE INFANCIA, CECI entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Junta de Vecinos N°36 El Pingüino.

4.- Que, según señala la cláusula octava del Convenio de Transferencia señalado, la JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la Junta de Vecinos N°36 El Pingüino, destinados al pago de Servicios Básicos de agua, luz y gas, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$1.500.000.- (Un millón, quinientos mil, pesos), en 5 (cinco) cuotas de \$300.000.- (Trescientos mil pesos) cada una.

RESUELVO:

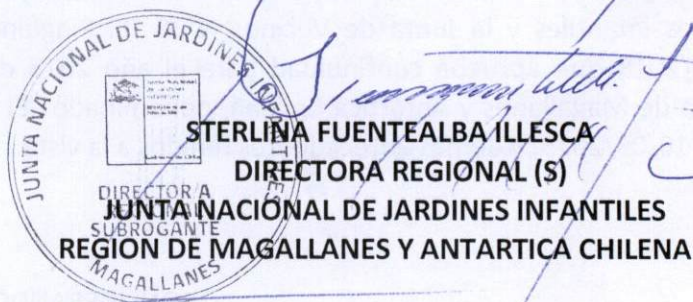
1.- AUTORIZASE el otorgamiento de Fondos por Rendir a la **JUNTA DE VECINOS N°36 EL PINGÜINO, RUT N°72.397.400-3**, de la ciudad de Punta Arenas, individualizada en la Resolución Exenta N°015/156 de fecha 24/04/2018, **por un monto de \$300.000.- (Trescientos mil pesos) correspondiente a la primera cuota, según señala el Convenio de Transferencia de fecha 23 de Abril de 2018**, para el pago de consumos básicos de su Sede Vecinal de los periodos afectos del año 2018, consistentes en agua, luz y gas, por el funcionamiento el Programa CECI.

2.- TRANSFERIRASE el monto señalado, mediante depósito y/o Transferencia Electrónica de Fondos en la Cuenta de Ahorro a Plazo con Giro Incondicional N°91964120930 del BancoEstado, Sucursal Punta Arenas, perteneciente a la Junta de Vecinos N°36 El Pingüino.

3.- IMPUTESE la transferencia al subtitulo 24 Ítem 03 Asignación 172, Subasignación 003, Rubro 06 del Programa 02 del presupuesto vigente de la Institución.

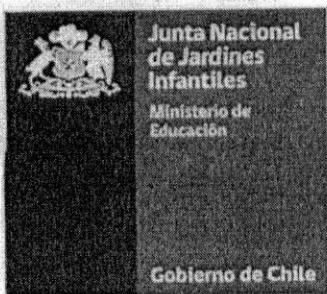
4.- DEJESE establecido que la rendición de los fondos autorizados deberá efectuarse por parte de la Junta de Vecinos N°36 El Pingüino en los formatos establecidos por la Institución para estos efectos.

ANOTES, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



SFI/STD/scm
Distribución

- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección Técnica
- Coordinadora Programa CECI
- Oficina de Partes



RESOLUCIÓN EXENTA N°

015-0156

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y
JUNTA DE VECINOS N° 36 EL PINGUINO

PUNTA ARENAS,

24 ABR 2018

VISTOS:

1).- La Ley N° 17.301 de 1970 del Ministerio de Educación que "Crea Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; 2).- Decreto Supremo N° 1574 de 1971 que Aprueba Reglamento de la Ley 17.301; 3).- "Decreto N° 98, emitido por el Ministerio de Educación, con fecha 10 de julio de 2015, que designa a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 4).- Ley N° 20.981 de fecha 15 de diciembre de 2016, del Ministerio de Hacienda "Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017"; 5).- Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6).- Decreto Supremo N° 250, de 2004, de Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 7).- Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 8).- "Resolución N° 110790/133/2016 de fecha 26 de septiembre de 2016, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en el cargo de alta dirección pública, a doña Ingrid Burgos Torres como Directora Regional JUNJI Magallanes y Antártica Chilena, resolución cuya toma de razón se realizó con fecha 20 de octubre del 2016; 9).- Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; 10).- Resolución N°172, de 2001, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Delega Facultades en Director del Departamento de Administración y Recursos Humanos y en Directoras Regionales, modificando Resolución N°015/26 del 2000"; 11).- Resolución Exenta N° 015/907, de 30 de diciembre de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones, para la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 12°) Convenio de transferencia de fecha de fecha 23 de abril de 2018 ; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°) La Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo y coordinación tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país;

2°) La Ley N° 20.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°003, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos presenciales y semi presenciales de Educación Parvularia

con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año

3°) El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, contemplando la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub Ítem 172, glosa N°003 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

4°) Que, con fecha 23 de abril de 2018, se firma convenio de transferencia entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes representada por su Directora Regional sra. Ingrid Burgos Torres y la Junta De Vecinos N° 36 el Pingüino, representado por don Atilio Rodrigo Barria Ojeda

5°) Que, es pertinente y necesario aprobar e incorporar dicho contrato mediante el acto administrativo correspondiente a fin de evitar vicios en el procedimiento administrativo.

RESUELVO:

1° **TENGASE POR APROBADO**, el convenio de transferencia entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y la Junta De Vecinos N° 36 el Pingüino, y cuyo texto se reproduce a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

JUNTA DE VECINOS N°36 EL PINGÜINO

En Punta Arenas, a 23 de Abril de 2018, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña INGRID BURGOS TORRES de JUNJI, Región de Magallanes y Antártica Chilena, ambas domiciliadas en calle Jose Menéndez N° 788, ciudad de Punta Arenas, en adelante la JUNJI, por una parte; y por la otra la Organización denominada JUNTA DE VECINOS N°36 EL PINGÜINO, RUT N°72.397.400-3, representada, según se acreditará por don ATILIO RODRIGO BARRIA OJEDA, RUT N°7.483.273-3, mayor de edad, en adelante el EJECUTOR BENEFICIARIO, todos con domicilio en Augusto Lutz S/N° esquina Pedro Bórquez, en la comuna de Punta Arenas, han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo y coordinación tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:

La Ley N° 20.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°003, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos presenciales y semi presenciales de Educación Parvularia elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, contemplando la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, glosa N°003 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Junta de Vecinos N°36 "El Pingüino" con fecha 22 de Agosto de 2011 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. La nómina para suscribir dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°015/891 de fecha 06/07/2011.

El CECI funciona en calle Augusto Lutz S/N esquina Pedro Bórquez, comuna de Punta Arenas.

La Junta de Vecinos N°36 "El Pingüino", en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de continuar desarrollando el presente año a partir del 01 de Enero de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018 la ejecución de esta modalidad de gestión educativa

Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado en esta cláusula.

CUARTO:

En razón de lo anterior, el Ejecutor Beneficiario deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI, en lo que dice relación con que su construcción y habilitación, asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con 2 salas de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños y actividades pedagógicas y otra para el taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa y a lo convenido en instrumento suscrito entre las partes con fecha 22 de Agosto de 2011.

Los gastos de consumos básicos según se dispone en la cláusula Octava del presente, serán de cargo de JUNJI y se pagaran de la forma ahí descrita.

En relación con lo anterior, el Ejecutor Beneficiario deberá propender a la mantención del inmueble en que funcione el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento, como los servicios de desratización y fumigación u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

QUINTO:

El CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógico establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el periodo comprendido entre el 01 de Enero 2018 y 31 de Diciembre de 2018, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.30 horas de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones de invierno y fiestas patrias, solo pudiendo suspender sus funciones por el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2018 y el 28 de febrero de 2018.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17.30 horas y viernes hasta las 16.30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.
- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.

SEXTO:

Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, por el periodo de 01 Enero a 31 de Diciembre de 2018, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considere tanto el material didáctico como el educativo, material de aseo, y material de

oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho periodo

Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

SEPTIMO:

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO:

La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la Junta de Vecinos N°36 El Pingüino, destinados a Servicios Básicos de agua, luz y gas, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y en cinco cuotas de \$300.000.- (trescientos mil pesos).-

Déjase establecido que los montos indicados precedentemente corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula décima del presente convenio con la finalidad de ser empleados en el pago de los Servicios Básicos, necesarios para la continuidad del programa durante el periodo de Febrero a Diciembre de 2018, con excepción del mes de febrero de 2018

Los dineros señalados serán depositados en la Cuenta de Ahorro a Plazo con Giro Incondicional, N°91964120930, del Banco Estado Sucursal Punta Arenas, perteneciente a la organización funcional denominada Junta de Vecinos N°36 El Pingüino.

No obstante lo anterior, en caso de existir Convenios previos con la Entidad ejecutora, los recursos referidos precedentemente sólo serán transferidos por la JUNJI en la medida de que se haya procedido a rendir, previamente, cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha 22 de Agosto de 2011 e individualizado en la cláusula tercera del presente convenio o del correspondiente al funcionamiento por los meses de enero y/o febrero de 2017, en caso de proceder.

El Ejecutor se obliga a desarrollar el programa, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

DECIMO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.
- c) Ordinario N°015/0037 de fecha 11 de Enero de 2018 de la Directora Regional de JUNJI, dirigido al Departamento Técnico Pedagógico de Dirnac JUNJI, que solicita recursos financieros por un monto de \$27.311.328.- (veintisiete millones trescientos once mil trescientos veintiocho pesos.) para Honorarios, Bienes y Servicios y Transferencias.
- d) Ordinario N°015/382 de fecha 07 de Febrero de 2018, del Departamento Técnico Pedagógico de Dirnac JUNJI, dirigido a la Directora Regional de Junji XII Región, que aprueba solicitud de dinero para el Programa CECI 2018.

UNDECIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de la Infancia aprobado por la Institución.

El Programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 01 de enero de 2018 y el 31 de Diciembre de 2018, (con excepción del mes de febrero de 2018), ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente contrato.

DUODECIMO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor la cuota o remesas a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1° La Junta de Vecinos N°36 El Pinguino al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al Ejecutor Beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por él o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1. Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2. No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

1.3. Esta garantía tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre del año siguiente al de la firma del Convenio.

2º Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3º Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del CECI se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Junta de Vecinos N°36 "El Pingüino", indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2017 en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera o los correspondientes al convenio de funcionamiento de los meses estivales indicado en la cláusula octava, en caso de corresponder, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Junta de Vecinos N°36

El Pingüino constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI disponga la terminación del Programa.

DECIMO TERCERO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, la JUNJI procederá a

acciones administrativas y legales que correspondan, sin perjuicio de las

DECIMO CUARTO:

La personería de doña INGRID BURGOS TORRES para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta doña INGRID BURGOS TORRES, cuyo nombramiento está establecido en la Resolución TRA N° 110790/133/2016 de fecha 26 de septiembre de 2016 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que la nombra Directora Regional, y de la delegación de facultades contenida en la Resolución número 015/0026, de fecha 4 de febrero del año 2000 y sus modificaciones. Todos estos instrumentos no se insertan a expresa petición de los comparecientes.

La personería de don ATILIO RODRIGO BARRIA OJEDA, RUT N°7.483.273-3, para actuar en representación de la organización, consta en certificado N°188, otorgado por la I. Municipalidad de Punta Arenas, con fecha 12 de Marzo de 2015, facultades contenidas en el artículo 15° de los Estatutos de la Organización.

DECIMO QUINTO:

El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes incompatibilidades o circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por sí o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

DECIMO SEXTO:

Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizado, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que se adeuden y se originen en virtud del presente convenio, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

DECIMO SEPTIMO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Punta Arenas.

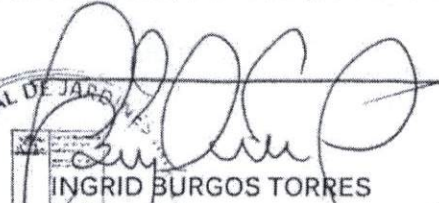
-Hay Firmas.-

2° PÁGUESE a JUNTA DE VECINOS N°36 EL PINGÜINO, RUT N°72.397.400-3, representada, por don ATILIO RODRIGO BARRIA OJEDA, RUT N°7.483.273-3, la suma total de 1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) en cinco cuotas de \$300.000.- (trescientos mil pesos).-

3° IMPÚTESE el gasto a la partida 09, capítulo 11, programa 02, subtitulo 24, ítem 03 subitem 172, glosa N° 003 del presupuesto vigente de la institución

4° NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas sitio www.mercadopublico.cl la presente resolución y los antecedentes de rigor, para los efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE


JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCIÓN REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA

IBT/STD/DMA/dma

DISTRIBUCIÓN:

Jaime Humberto Hernandez Mansilla
Dirección Regional XII Región
Subdirección de Recursos Financieros
Unidad Jurídica Regional
Of. Partes y Archivo

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES	
DIRECCIÓN XII REGIÓN	
PUNTA ARENAS	09/05/2018
PROGRAMA	01
CUENTA	2403172003
MONTO EN \$	1.500.000
111B	
FIRMA	



CONVENIO DE TRANSFERENCIA

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

JUNTA DE VECINOS N°36 EL PINGÜINO

En Punta Arenas, a 23 de Abril de 2018, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña INGRID BURGOS TORRES de JUNJI, Región de Magallanes y Antártica Chilena, ambas domiciliadas en calle Jose Menéndez N° 788, ciudad de Punta Arenas, en adelante la JUNJI, por una parte; y por la otra la Organización denominada JUNTA DE VECINOS N°36 EL PINGÜINO, RUT N°72.397.400-3, representada, según se acreditará por don ATILIO RODRIGO BARRIA OJEDA, RUT N°7.483.273-3, mayor de edad, en adelante el EJECUTOR BENEFICIARIO, todos con domicilio en Augusto Lutz S/N° esquina Pedro Bórquez, en la comuna de Punta Arenas, han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo y coordinación tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:

La Ley N° 20.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°003, contempló recursos a través del Ministerio de Planificación (MIDEPLAN) para la ejecución de programas alternativos presenciales y semi presenciales de Educación Parvularia elaborados por la JUNJI, suscribiéndose al efecto un convenio de transferencia de fondos con fecha 31 de enero de 2011, tomado razón con fecha 10 de junio de ese mismo año.

El citado convenio establece en su cláusula octava la posibilidad de su prórroga automática y sucesiva en la medida que los programas a ejecutar cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, contemplando la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, en la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, glosa N°003 del presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles recursos para tales efectos.

Entre los programas alternativos contenidos en el citado convenio, se contempla uno de carácter Presencial No Concursable de Educación Prebásica denominado "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES	
DIRECCIÓN XII REGIÓN	
PUNTA ARENAS	
Código : F-CECI-09	PROGRAMA
Versión : 00	CUENTA
Fecha : 13/03/15	MONTOS
Página : 1 de 6	FIRMA



TERCERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Junta de Vecinos N°36 "El Pingüino" con fecha 22 de Agosto de 2011 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. La nómina para suscribir dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N°015/891 de fecha 06/07/2011.

El CECI funciona en calle Augusto Lutz S/N esquina Pedro Bórquez, comuna de Punta Arenas.

La Junta de Vecinos N°36 "El Pingüino", en virtud de sus objetivos y fines, ha manifestado su intención de continuar desarrollando el presente año a partir del 01 de Enero de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018 la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos-Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado en ésta cláusula.

CUARTO:

En razón de lo anterior, el Ejecutor Beneficiario deberá seguir proveyendo y disponiendo de un local, establecimiento o inmueble adecuado para la implementación y funcionamiento del CECI, en lo que dice relación con que su construcción y habilitación, asegure la integridad física de los párvulos, debiendo contar con 2 salas de actividades para el grupo, una sala para la atención de niños y actividades pedagógicas y otra para el taller, baños para niños/as y para adultos separados, infraestructura para el servicio de alimentación para párvulos (cocina, bodega de alimentos y otros), espacio para almacenar materiales de enseñanza (didáctico y educativo) y de oficina, y patio para desarrollar actividades exteriores conforme a los requerimientos establecidos para el desarrollo del programa y a lo convenido en instrumento suscrito entre las partes con fecha 22 de Agosto de 2011.

Los gastos de consumos básicos según se dispone en la cláusula Octava del presente, serán de cargo de JUNJI y se pagaran de la forma ahí descrita.

En relación con lo anterior, el Ejecutor Beneficiario deberá propender a la mantención del inmueble en que funcione el programa siendo de su cargo y responsabilidad los gastos asociados a la mantención y funcionamiento, como los servicios de desratización y fumigación u otros similares, según procediere, salvo los casos que correspondan a recursos solicitados a JUNJI y autorizados por ésta previamente.

QUINTO:

El CECI deberá seguir orientando su funcionamiento conforme a las directrices técnicas, de salud, desarrollo social y pedagógico establecidas por la JUNJI. El CECI funcionará en el período comprendido entre el 01 de Enero 2018 y 31 de Diciembre de 2018, atendiendo a los niños/as en horario de 8.30 a 14.30 horas de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones de invierno y fiestas patrias, solo pudiendo suspender sus funciones por el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2018 y el 28 de febrero de 2018.

Lo anterior es sin perjuicio de las labores que deban realizar durante las tardes (de lunes a jueves hasta las 17:30 horas y viernes hasta las 16:30 horas) las personas dispuestas al efecto por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, que comprenderán entre otras:

- Trabajo con la comunidad.
- Trabajo en redes.
- Desarrollo de comunidades de aprendizaje.

- Asesoría pedagógica.
- Tareas administrativas.

SEXTO:

Para los efectos de la continuidad del funcionamiento del CECI, por el período de 01 Enero a 31 de Diciembre de 2018, la JUNJI podrá aportar el equipamiento, material de enseñanza, que considera tanto el material didáctico como el educativo; material de aseo, y material de oficina en cuanto pudiere corresponder otorgar al CECI para la continuidad del programa durante dicho período

Asimismo, aportará las raciones alimenticias correspondientes a los servicios de desayunos y almuerzos que se entregarán a través de un concesionario contratado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

SEPTIMO:

Los bienes materiales aportados por la JUNJI para el funcionamiento del CECI, son entregados a título de comodato y por todo el tiempo de vigencia del presente convenio.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento del CECI señalado en la cláusula tercera de este convenio. El hecho de ser destinados los aportes de la JUNJI a fines distintos a los mencionados, le otorgará la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

Al término del presente convenio, el Ejecutor Beneficiario deberá entregar la totalidad de los bienes a la JUNJI, salvo aquellos que por su naturaleza y derivado de su uso natural se hayan consumido, destruido o deteriorado, de todo lo cual se levantará un acta que será firmada por ambas partes.

En todo caso, el detalle de los bienes aportados por la JUNJI será establecido en un inventario que, suscrito por las partes comparecientes, formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO:

La JUNJI transferirá recursos para financiar los requerimientos presentados por la Junta de Vecinos N°36 El Pingüino, destinados a Servicios Básicos de agua, luz y gas, mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y en cinco cuotas de \$300.000.- (trescientos mil pesos).-

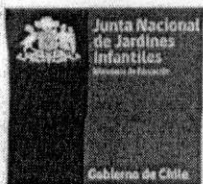
Déjase establecido que los montos indicados precedentemente corresponden al importe indicado en los oficios a que se refiere la cláusula décima del presente convenio con la finalidad de ser empleados en el pago de los Servicios Básicos, necesarios para la continuidad del programa durante el período de Febrero a Diciembre de 2018, con excepción del mes de febrero de 2018

Los dineros señalados serán depositados en la Cuenta de Ahorro a Plazo con Giro Incondicional, N°91964120930, del Banco Estado Sucursal Punta Arenas, perteneciente a la organización funcional denominada Junta de Vecinos N°36 El Pingüino.

No obstante lo anterior, en caso de existir Convenios previos con la Entidad ejecutora, los recursos referidos precedentemente sólo serán transferidos por la JUNJI en la medida de que se haya procedido a rendir, previamente, cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha 22 de Agosto de 2011 e individualizado en la cláusula tercera del presente convenio o del correspondiente al funcionamiento por los meses de enero y/o febrero de 2017, en caso de proceder.

NOVENO:

Código : F-CECI-09
Versión : 00
Fecha : 13/03/15
Página : 3 de 6



El Ejecutor se obliga a desarrollar el programa, en relación a los aspectos presupuestarios y técnicos, en los términos establecidos y aprobados por la JUNJI. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia".

DECIMO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.
- c) Ordinario N°015/0037 de fecha 11 de Enero de 2018 de la Directora Regional de JUNJI, dirigido al Departamento Técnico Pedagógico de Dimac JUNJI, que solicita recursos financieros por un monto de \$27.311.328.- (veintisiete millones trescientos once mil trescientos veintiocho pesos.) para Honorarios, Bienes y Servicios y Transferencias.
- d) Ordinario N°015/382 de fecha 07 de Febrero de 2018, del Departamento Técnico Pedagógico de Dimac JUNJI, dirigido a la Directora Regional de Junji XII Región, que aprueba solicitud de dinero para el Programa CECI 2018.

UNDECIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido para el Centro Educativo Cultural de la Infancia aprobado por la Institución.

El Programa financiado por JUNJI se debe ejecutar entre el 01 de enero de 2018 y el 31 de Diciembre de 2018, (con excepción del mes de febrero de 2018), ambas fechas inclusive. Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el programa, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décimo tercera del presente contrato.

DUODECIMO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor la cuota o remesas a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1° La Junta de Vecinos N°36 El Pingüino al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al Ejecutor Beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por él o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1. Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2. No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

1.3. Esta garantía tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre del año siguiente al de la firma del Convenio.

2° Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la

República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del CECI se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Junta de Vecinos N°36 "El Pingüino", indicado en la comparecencia.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2017 en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera o los correspondientes al convenio de funcionamiento de los meses estivales indicado en la cláusula octava, en caso de corresponder, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Junta de Vecinos N°36

El Pingüino constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente. La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI disponga la terminación del Programa.

DECIMO TERCERO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

DECIMO CUARTO:

La personería de doña INGRID BURGOS TORRES para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta doña INGRID BURGOS TORRES, cuyo nombramiento está establecido en la Resolución TRA N° 110790/133/2016 de fecha 26 de septiembre de 2016 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que la nombra Directora Regional, y de la delegación de facultades contenida en la Resolución número 015/0026, de fecha 4 de febrero del año 2000 y sus modificaciones.- Todos estos instrumentos no se insertan a expresa petición de los comparecientes.

La personería de don ATILIO RODRIGO BARRIA OJEDA, RUT N°7.483.273-3, para actuar en representación de la organización, consta en certificado N°188, otorgado por la I. Municipalidad de Punta Arenas, con fecha 12 de Marzo de 2015, facultades contenidas en el artículo 15° de los Estatutos de la Organización.

DECIMO QUINTO:

El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes incompatibilidades o circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por si o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.



DECIMO SEXTO:

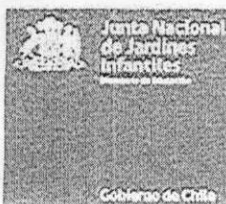
Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizado, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que se adeuden y se originen en virtud del presente convenio, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

DECIMO SEPTIMO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Punta Arenas.


NGRID BURGOS TORRES
DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA
CHILENA


ATILIO RODRIGO BARRIA OJEDA
REPRESENTANTE LEGAL
EJECUTORA BENEFICIARIA
JUNTA DE VECINOS N°36 "EL
PINGÜINO



0382

ORD.: N° 015/_____

ANT.: Ord. N°0136 del 07.02.2018, 12
Región.
Ord. N°0037 del 11.01.2018, 12
Región.

MAT.: Aprueba continuidad y
requerimiento de Presupuesto
Programa CECI, año 2018.

SANTIAGO, 07 FEB 2018

DE: BELIA TORO CAMPOS
DIRECTORA DEPARTAMENTO TECNICO PEDAGOGICO (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

A: MARCELO GUERRERO DIAZ
DIRECTOR REGIONAL (S) XII REGION
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Junto con saludar, a través del presente informo a usted aprobación a ordinario del antecedente, relacionado a solicitud de recursos presupuestos para cubrir funcionamiento del Centro de continuidad del Programa CECI, correspondiente al periodo 2018, según detalle:

Requerimientos Presupuestario Continuidad Programas CECI 2018 - 12 Región				
Centro	Comuna	Honorarios	Servicios Básico	Total
El Pingüino	Punta Arenas	27.311.328	1.500.000	28.811.328
		27.311.328	1.500.000	28.811.328

Sin otro particular, me despido atentamente.


DEPARTAMENTO TECNICO PEDAGOGICO (S)
DIRECTORA DEPARTAMENTO TECNICO PEDAGOGICO (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

BTC/AVH/PCHC/pchc.
Distribución:
Departamento Técnico (Coordinadora Programa PMI-CASH-CECI DIRNAC)
Subdirección Técnica XII Región
Departamento Planificación
Departamento RREF
Oficina de Partes

ORD.: Nº 015-0136

ANT.:

MAT.: SOLICITUD CONTINUIDAD PROGRAMA CECI

Punta Arenas, 07 de Febrero del 2018.

DE: MARCELO GUERRERO DIAZ
DIRECTORA REGIONAL (S) JUNJI REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

A: ANTONIA CEPEDA ANTOINE
DIRECTORA DEPARTAMENTO TECNICO PEDAGOGICO

Estimada Directora:

Junto con saludar, solicito a usted autorización para dar continuidad al Centro Educativo Cultural de la Infancia de la Junta de Vecinos Nº 36 El Pingüino de la comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena.

El presupuesto requerido en el subtítulo 24 para el funcionamiento del Programa CECI de Magallanes es el siguiente:

HONORARIOS (DOTACION)	4
HONORARIOS (PESOS)	\$27.311.328.-
TRANSFERENCIA CONSUMOS BASICOS	\$ 1.500.000.-
TOTAL	\$28.811.328.-

Al presupuesto solicitado ya se ha sumado en el subtítulo 22 bienes y servicios la suma de \$4.625.000.- para los gastos de operación y continuidad de acuerdo a oficio circular Nº 015/125 de fecha 29 de diciembre de 2017.


MARCELO GUERRERO DIAZ
Director Regional (S)
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Región de Magallanes y Antártica Chilena

MGD/PSM/psm
Distribución:
Directora Regional
Subdirección Técnica Pedagógica
Coordinadora CECI Región de Magallanes y Ant. Chilena
Subdirección Planificación
Departamento Pedagógico
Oficina de partes

ORD.: Nº 015-0037

ANT.:

MAT.: SOLICITUD CONTINUIDAD PROGRAMA CECI

Punta Arenas, 11 ENE. 2018

DE: INGRID BURGOS TORRES

DIRECTORA REGIONAL JUNJI REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

A: ANTONIA CEPEDA ANTOINE

DIRECTORA DEPARTAMENTO TECNICO PEDAGOGICO (S) REGION METROPOLITANA

Estimada Directora:

Junto con saludar, solicito a usted autorización para dar continuidad al Centro Educativo Cultural de la Infancia de la Junta de Vecinos Nº 36 El Pingüino de la comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena.

El presupuesto requerido para el funcionamiento del Programa CECI de Magallanes es el siguiente:

HONORARIOS (DOTACION)	4
HONORARIOS (PESOS)	\$27.311.328


INGRID BURGOS TORRES
Directora Regional
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Región de Magallanes y Antártica Chilena

IBT/MAG/dst

Distribución:

Directora Regional

Subdirección Técnica Pedagógica

Coordinadora CECI Región de Magallanes y Ant. Chilena

Departamento Pedagógico

Oficina de partes